MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1151

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 58/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLER INTEGRAL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N.° 20/2023 "SERVICIO DE PINTURA DE EMBLEMA Y NÚMEROS EN VEHÍCULOS DEL MINISTERIO PUBLICO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" - ID N.° 434.743

Asunción, 15 de octubre de 2024

Visto: El memorando U.O.C. N.° 1141 del 11 de octubre de 2024, de la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la autorización de la ampliación de vigencia del Contrato N.° 58/2023, suscrito con la empresa Taller Integral S.A., en el marco de la Contratacion Directa N.° 20/2023 "Servicio de pintura de emblema y números en vehículos del Ministerio Publico - Contrato Abierto Plurianual" - ID N.° 434.743; y,

CONSIDERANDO:

Por resolución F.G.E. N.° 6217 del 27 de noviembre de 2023, se adjudicó a la empresa Taller Integral S.A., en el marco de la Contratación Directa N.° 20/2023"Servicio de Pintura de Emblema y Números en vehículos del Ministerio Publico- contrato abierto plurianual" - ID N.° 434.743, dando lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato N.° 58/2023, suscrito en fecha 06 de diciembre del año 2023.

Por memorando D.A. N.° 1738 del 26 de septiembre de 2024 y sus documentos antecedentes, la Dirección Administrativa, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N.° 58/2023, exponiendo lo siguiente: "…se solicita la ampliación de vigencia de fecha hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que la finalización del Contrato está prevista para el 31 de diciembre del corriente año, y queda pendiente la emisión de una certificación, como también que existen varios pedidos para realización del servicio, se estima la necesidad de contar con mayor tiempo de vigencia para el procesamiento de los presupuestos y la realización del trabajo…".

El artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual alpactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

El Decreto N.° 2992 del 9 de diciembre de 2019, en su artículo 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

La Resolución DNCP N.° 5695/2019 que establece los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 43 - Vigencia del contrato, dispone: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Asimismo, la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 - Modificaciones Contractuales, que indica: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inc. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución o las cantidades de montos mínimos previstos.

Evelyn Vanessa Filippini Peña
Coordinadora
Ministerio Público

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1151

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 58/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLER INTEGRAL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N.° 20/2023 "SERVICIO DE PINTURA DE EMBLEMA Y NÚMEROS EN VEHÍCULOS DEL MINISTERIO PUBLICO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" - ID N.° 434.743

Por nota U.O.C. N.° 628 del 02 de octubre de 2024, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la empresa Contratista su conformidad para la ampliación de la vigencia contractual; y asimismo, en fecha 02 de octubre del 2024, dicha empresa, remite su conformidad respectiva ante la propuesta realizada.

A ese respecto, por Dictamen U.O.C N.° 125 del 08 de octubre del 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refiere: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del Contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2025".

Atenta al dictamen D.A.J. N.° 187 del 10 de octubre de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual emitió su parecer respecto al presente caso.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio público, otorgadas por la Constitución Nacional en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Publico", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, del Contrato N.° 58/2023, suscrito con la empresa Taller Integral S.A., en el marco de la Contratación Directa N.° 20/2023 "Servicio de pintura de emblema y números en vehículos del Ministerio Publico - contrato abierto plurianual" - ID N.° 434.743.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda emergente de la presente Resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y adecuada a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Evelyn Vanessa Filippini Peña
Coordinadora
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALIA GENERAL DEL ESTADO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado